

quedan sin efecto; Tala veredad
no se alcanza el motivo que
tengan los Concediantes, y Comis-
cionistas para poner precio p-
r. y de autoridad propia que
de este, en virtud de las Leyes, e-
peculiar de los Magistrados, y
cuando se quiera mirar
por el estido del libre Comercio
permited a los Grano, hallar-
toda ciuidad concepto que e-
spiritu de esta Real Orden
se dirige a que el Corchete no
pa precio, y estimacion a
Grano, y por ello, previene
en Capitulo, que quando en
tre año se haga ael Sub-
sidio con algun dinero a cuen-

